



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN: 0004905/2016 - Inhabilitación en el Registro de Auditores Externos: Floreal H. Crespo

VISTO el Expediente EXP N° SSN:0004905/2016 correspondiente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha resuelto la inscripción en el Registro de Actuarios, Auditores y Sociedades Profesionales del Contador Público Nacional D. Floreal Horacio CRESPO (D.N.I. N° 4.521.317), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley N° 20.091; punto 39.13 del R.G.A.A. y normativa concordante, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Actuarios, Auditores y Sociedades Profesionales dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que el Contador Público Nacional D. Floreal Horacio CRESPO ha sido inscripto por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como Auditor Externo conforme lo dispuesto por la Resolución SSN N° 25699, de fecha 26 de marzo 1998.

Que el mencionado no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación N° 2116 de fecha 8 de junio de 2009, mediante la cual se le solicitaba a los Auditores, Actuarios y Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas inscriptos en el Registro a cargo de este organismo que informaran antes del 10 de julio de 2009 sus actuales domicilios comerciales y particulares y los teléfonos respectivos, pese a estar debidamente notificado.

Que tras haber sido intimado a ello en su domicilio comercial registrado ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, mediante carta documento N° 15163328, la misma no fue entregada, rechazada consignando "Motivo: Desconocido".

Que con fecha 12 de noviembre de 2009 la Gerencia de Autorizaciones y Registros de este Organismo ha elevado informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de brindar el correcto encuadre jurídico a otorgar al comportamiento antedicho.

Que dicha Asesoría Legal ha corrido traslado de las imputaciones referidas en los términos del art. 82 de la ley N° 20.091 por el plazo de 10 días.

Que en fecha 17 de marzo de 2016 se reitera dicha intimación, siendo rechazada nuevamente la misiva

consignando en el motivo “Se mudó”.

Que conforme la consideración de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 25/26 y en orden a lo dispuesto por la normativa precedentemente mencionada corresponde proceder a la suspensión de la tramitación del expediente e inhabilitación preventiva de la matrícula del citado auditor, hasta tanto comparezca a estar a derecho informando lo requerido por la vía implementada a tal fin, y comunicar dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención respectiva en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente EXP N° SSN: 0004905/2016.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inhabilitación preventiva del Auditor Externo Contador Público Nacional D. Floreal Horacio CRESPO (N° de orden 45), hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Actuarios, Auditores y Sociedades Profesionales, sito en AV. ALICIA MOREAU DE JUSTO 270 PISO 2° (C. P. 1107) – CABA y publíquese en el Boletín Oficial.